

Acta de la Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el día 19 de julio de 2023.

Asistentes

Alejandro Toquero Gil
Zeus Perez Perez
Laura Casanova Sainz-Aja
Irene Garcia Garcia
Maria Reyes Carmona Blasco
Ana Maria Jesus Aguera Angulo
Martin Lopez Villacastin
Veronica Gormedino Lopez
Fernando Maria Ferrer Molina
Carlos Aguado Huguet
Maria Iciar Les Urra
Eneko Larrarte Huguet
Eva Eliceche Leon
Olga Risueño Molina
Alberto Lajusticia Gil
Marius Gutierrez*espinosa Null
Maria Isabel Marques Rodriguez
Olga Chueca Chueca
Eduardo Vidondo Ullate
Beatriz Ochoa Ariza
Maria Irene Royo Ortin
Miguel Chivite Sesma
Victor Javier Garcia Sanchez

Ausentes

Comienzo: 17:00 horas
Lugar: Salón de Plenos

Finalización: 19:00 horas

En la ciudad de Tudela en la fecha y a la hora indicada, se reúnen en Salón de Plenos de este Ayuntamiento los/las Concejales antes mencionados, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para celebrar la sesión Ordinaria de Pleno en primera convocatoria. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación.

Comprobada la asistencia de miembros suficientes para constituir válidamente Pleno, el Alcalde declara abierta la sesión y entra seguidamente a tratar los asuntos que componen el orden del día.

1. Actas de las sesiones celebradas los días 2 de mayo, 23 de junio y 3 de julio de 2023

Aprobadas.

2. RECURSOS HUMANOS.

Expediente: 4/2022/OPE.

Aprobar la modificación del apartado 9.a del artículo 8 del Acuerdo de Pleno de 27 de octubre de 2022 y modificar la base 7.3.1 a) *Méritos profesionales* de la convocatoria por procedimiento Concurso-Oposición.

La Comisión Informativa de Régimen Interno del M.I. Ayuntamiento de Tudela tiene el honor de elevar al Pleno Municipal la adopción de un Acuerdo del literal siguiente:

Mediante acuerdo de Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 27 de octubre de 2022, se aprobó la adhesión parcial del Ayuntamiento de Tudela y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes a la regulación contenida en el título II de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.

En este acuerdo, el Ayuntamiento de Tudela se adhiere a todos los apartados del artículo 8, que regula el procedimiento de Concurso-Oposición, excepto a los apartados 9 y 10, que regulan la valoración de los méritos en la fase de concurso de este procedimiento.

La redacción del apartado 9.a aprobada por el Ayuntamiento de Tudela es la siguiente:

9. La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Méritos profesionales: Se valorarán los servicios prestados a las Administraciones Públicas hasta la fecha de publicación de la respectiva convocatoria, hasta un máximo de 25 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:

a.1) Servicios prestados en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria, en la entidad convocante y sus organismos autónomos y entidades dependientes: a razón de 3 puntos por año completo de servicios.

a.2) Servicios prestados en otros puestos de trabajo, encuadrados en el mismo nivel que el puesto convocado, en la entidad convocante y sus organismos autónomos y entidades dependientes: a razón de 0,75 puntos por año completo de servicios.

a.3) Servicios prestados en otros puestos de trabajo, encuadrados en diferente nivel al puesto convocado, en la entidad convocante y sus organismos autónomos y entidades dependientes: a razón de 0,50 puntos por año completo de servicios.

a.4) Servicios prestados en el mismo puesto de trabajo en otras Administraciones Públicas: a razón de 0,75 puntos por año completo de servicios.

(...)

Posteriormente, mediante resolución de Alcaldía número 2396/2022, de 29 de noviembre, se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021. La valoración de méritos en la fase concurso recogida en esta convocatoria corresponde a la valoración aprobada en el Acuerdo de Pleno de fecha 27 de octubre de 2022. Esta convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 247, de 12 de diciembre de 2022.

Con fecha 17 de febrero de 2023, mediante Providencia dictada por el Tribunal Administrativo de Navarra de fecha 13 de febrero de 2023, se da traslado al Ayuntamiento de Tudela del recurso de Alzada número 22-02483 interpuesto por don Julio Vicente Porcel contra la base 7.3.1 a) Méritos profesionales de la citada convocatoria, en la que solicita su nulidad, por vulnerar el principio de igualdad, restituyendo en su lugar el artículo 8, punto 9, apartado a.3) de la Ley Foral 19/2022, de medidas para la realización de procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021.

La redacción de la valoración de méritos de la base 7.3.1 recurrida se corresponde con la valoración de méritos del apartado 9 a) del artículo 8, aprobada mediante acuerdo de Pleno de

fecha 27 de octubre de 2022.

La Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra número 1169, de 3 de mayo de 2023, estima parcialmente el recurso de alzada, que conlleva declarar la nulidad del apartado 7.3.1 a) de la convocatoria mencionada en cuanto a la omisión de valoración de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en otros puestos de trabajo distintos al convocado y encuadrados en diferente nivel, y desestimar el resto de pretensiones.

Mediante resolución de Alcaldía 1229/2023, de 30 de mayo se acuerda proceder a la ejecución de la anterior Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra, declarando la nulidad del apartado 7.3.1 a) Méritos profesionales, de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición de vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y aprobar, previa negociación con los representantes de los trabajadores y trabajadoras municipales, un nuevo apartado de valoración de méritos dentro del apartado 7.3.1.a Méritos Profesionales que no sea contraria al artículo 23.2 de la Constitución, y que respete los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Finalizado este nuevo proceso negociador, se propone una nueva redacción del apartado sobre Méritos Profesionales que modifique la base 7.3.1.a Méritos Profesionales del artículo 8 de la convocatoria, con inclusión de dos nuevos apartados que valoran, de forma proporcional, los servicios prestados en otros puestos de trabajo, un apartado para puesto de trabajo de igual nivel al puesto de trabajo convocado y otro apartado para puestos de trabajo de diferente nivel al puesto de trabajo convocado, en otras Administraciones Públicas:

a) Méritos profesionales: Se valorarán los servicios prestados a las Administraciones Públicas hasta la fecha de publicación de la respectiva convocatoria, hasta un máximo de 25 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:

a.1) Servicios prestados en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria, en la entidad convocante y sus organismos autónomos y entidades dependientes: a razón de 3 puntos por año completo de servicios.

a.2) Servicios prestados en otros puestos de trabajo, encuadrados en el mismo nivel que el puesto convocado, en la entidad convocante y sus organismos autónomos y entidades dependientes: a razón de 0,75 puntos por año completo de servicios.

a.3) Servicios prestados en otros puestos de trabajo, encuadrados en diferente nivel al puesto convocado, en la entidad convocante y sus organismos autónomos y entidades dependientes: a razón de 0,50 puntos por año completo de servicios.

a.4) Servicios prestados en el mismo puesto de trabajo en otras Administraciones Públicas: a razón de 0,75 puntos por año completo de servicios.

a.5) Servicios prestados en otros puestos de trabajo, encuadrados en el mismo nivel que el puesto convocado, en otras Administraciones Públicas: a razón de 0,19 puntos por año completo de servicios.

a.6) Servicios prestados en otros puestos de trabajo, encuadrados en diferente nivel al puesto convocado, en otras Administraciones Públicas: a razón de 0,13 puntos por año completo de servicios.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Modificar el apartado 9.a del artículo 8 del Acuerdo de Pleno de 27 de octubre de 2022 y, en consecuencia, modificar la base 7.3.1 a) Méritos profesionales de la convocatoria por procedimiento Concurso-Oposición, en los términos explicitados en el texto del presente Acuerdo.

No obstante, V.S., con superior criterio, adoptará acuerdo que estime más conveniente.

Aprobada por unanimidad

3. DEPORTES.

Expediente: 24/2023/CONEM.

Resolver la discrepancia manifestada por Intervención en su informe de 16 de mayo 2023 respecto al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tudela y el AD Tudela Hockey Club por el que se concede una subvención directa para sufragar el coste del autobús al Campeonato de España Alevín (expediente 24/2023/CONAD); levantar la suspensión y continuar la tramitación del expediente, aprobar el convenio y otorgar la subvención.

El centro de gestión de Deportes del Ayuntamiento de Tudela recibió, con fecha 11 de mayo, una petición del AD Tudela Hockey Club en la que solicitaba apoyo económico para financiar el coste de su participación en el Campeonato Alevín de España que se disputaba en Sevilla el fin de semana del 19 al 21 de mayo. El presupuesto de gastos ascendía a más de 12.000 euros, el cual debía sufragarse por el propio club y por los padres y familias de los niños participantes.

Con el fin de colaborar económicamente con la participación en el citado evento, en el que el club representa a la ciudad de Tudela en un campeonato de España, se propuso la tramitación de una subvención directa con la firma de un convenio entre ambas partes, el cual garantiza el destino de la subvención y su justificación. La propuesta que se elevó al órgano de gobierno ascendía a 4.125 euros, con el fin de subvencionar el coste del autobús de ida y vuelta a Sevilla, así como los desplazamientos en la ciudad hispalense, sin tener en cuenta los gastos de manutención y alojamiento del conductor.

Visto informe de reparo suspensivo de intervención de fecha 16 de mayo de 2023, en el expediente de referencia, por el que se suspende su tramitación, al considerar que no trata de un convenio de colaboración, sino un convenio que regula una subvención directa y que la subvención no está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por el Pleno Municipal de fecha 27 de febrero de 2023 y que al tratarse de un trámite previo esencial conlleva la suspensión del procedimiento.

Visto el informe emitido por la dirección del área de Promoción de la Ciudad, de fecha 27 de junio de 2023 que informa lo siguiente:

“Al respecto, debemos informar que, efectivamente, tal y como dice el órgano interventor nos encontramos ante una subvención directa, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, que no es otra que la de “Subvenciones a entidades deportivas”. Ese es el tratamiento que se le ha dado desde un principio y, mediante el convenio, solo pretendíamos regular la concesión de la subvención, garantizar que el importe se destina al fin propuesto y que el club beneficiario (en este caso el Tudela Hockey que fomenta un deporte minoritario y que está creciendo de forma importante en nuestra ciudad gracias a la labor que este realiza) se viera obligado a presentar con posterioridad la relación total de gastos e ingresos, las aportaciones de los padres, las facturas originales... De esta forma se garantiza que la subvención se destina, exclusivamente, a financiar el déficit de la actividad y que la misma pudiera reducirse proporcionalmente si el déficit no alcanzara la cantidad subvencionada.

Cierto es que en el Plan Estratégico de Subvenciones del que habla el informe suspensivo no figura textualmente esta subvención directa con nombre y apellidos (Tudela Hockey Campeonato de España en Sevilla), pero sí figura, por ejemplo, la subvención directa por la organización de fases finales en cualquier modalidad deportiva en nuestra ciudad, así como la convocatoria anual de subvenciones. Con ello, queremos decir que esa aplicación presupuestaria busca subvencionar el deporte de nuestra ciudad y, especialmente, la promoción deportiva en los menores de edad, como un hábito saludable

que lleve a formar ciudadanos aficionados a la práctica deportiva, con todo lo que ello conlleva de superación, de socialización y de bienestar emocional y físico.

Por lo tanto, destinar parte de la aplicación presupuestaria de subvenciones al deporte, a través de un acuerdo y un convenio, utilizando una figura prevista en la Ley General de Subvenciones y con el único matiz de que, textualmente, no está recogida en el Plan Estratégico, no nos parece justificado y no un motivo suficiente para denegar esta subvención, por lo que proponemos al Pleno desde el Área de Promoción de la Ciudad, en su centro de gestión de Deportes, que resuelva esta discrepancia y acuerde, en el mismo acto, la concesión de la subvención al AD TUDELA HOCKEY por importe de 4.125 euros para sufragar el coste del autobús que llevo a su equipo alevín a participar en el Campeonato de España en Sevilla, en el que tan dignamente representaron a nuestra ciudad."

En base a lo expuesto en la Base 18.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2023, sobre procedimiento de subsanación de discrepancias.

Todo ello en concordancia con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que serán de aplicación.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Resolver la discrepancia manifestada por Intervención en su informe de 16 de mayo 2023, respecto al expediente de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tudela y el AD Tudela Hockey Club, por el que se concede una subvención directa para sufragar el coste del autobús al Campeonato de España Alevín (expediente 24/2023/CONAD); levantar la suspensión y continuar su tramitación, teniendo en cuenta que deberán modificarse, antes de su aprobación, las condiciones del convenio de subvención directa al haberse realizado ya el viaje y la liquidación y facturación de los gastos; siendo este acuerdo ejecutivo.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo a AD Tudela Hockey Club, Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos.

Aprobada por mayoría absoluta, por veinte votos a favor (11 UPN, 6 Contigo Tudela, 3 PSN/PSOE) y una abstención (PP).

4. INTERVENCIÓN.

Expediente: 14/2023/MOPRE.

Aprobar para el Presupuesto Municipal Ordinario de 2023, los créditos extraordinarios, suplementos y transferencias de crédito que se detallan.

El Pleno del Ayuntamiento de Tudela, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2022, aprobó inicialmente el Presupuesto General Consolidado para 2023.

CONSIDERANDO: Que el artículo 212 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo".

CONSIDERANDO: Que el artículo 216 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra dispone que "la aprobación de transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto será en todo caso competencia del Pleno"

CONSIDERANDO: Que el artículo 210.2c) de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas

Locales de Navarra dispone que excepcionalmente de aplicarán a los créditos del presupuesto vigente las obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores previo acuerdo de crédito extraordinario o suplemento de crédito por el Pleno.

CONSIDERANDO: Que el artículo 214 de la misma Ley Foral exige informe previo de Intervención, el cual se ha emitido y consta en el expediente.

En consecuencia **SE ACUERDA:**.

Primero.- Aprobar para el Presupuesto Municipal Ordinario de 2023, los créditos extraordinarios, suplementos y transferencias de crédito que a continuación se detallan:

BAJAS EN GASTOS:

<u>Pda</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
48242-3400	Club Ribera Atletico	11.000,00
48213-2392	Subvenciones Asociaciones Juveniles	10.000,00
22706-2392	Estudios y Trabajos Técnicos Juventud	5.395,00
22699-2392	Actividades Juventud	20.000,00
TOTAL.....		46.395,00

ALTAS EN GASTOS:

22699-2310	Actividades Derechos Sociales	60.000,00
22706-2311	Estudios y Trabajos Técnicos Servicios Sociales	9.000,00
48240-2310	Asoc. Jubilados y Pensionistas de Tudela Albea	10.000,00
21200-2317	Conservación Edificios Personas sin Hogar	4.500,00
78001-1522	Ayudas Rehabilitación y Obra Nueva Viviendas	150.000,00
61900-4220	Inversiones Reposición Infraestructuras Polígonos Industriales	406.000,00
68200-1510	Adquisición e Inversión en Inmuebles	105.000,00
21200-323203	Conservación CP San Julián	52.500,00
22004-3372	Materiales Ludoteca	1.000,00
62300-323101	Maquinaria y Equipo Centro Educación Infantil Santa Ana	8.000,00
21200-3200	Conservación Educación Vial	2.000,00
22620-3381	Fiestas Patronales	50.000,00
21200-1524	Conservación Plaza de Toros	8.000,00
21200-3422	Conservación Ribotas	70.000,00
22699-3400	Actividades Deportivas	11.000,00
62300-3423	Inversiones Patinódromo	12.700,00
21200-3371	Conservación Centros Cívicos	28.100,00
62500-3371	Equipamiento Centros Cívicos	3.500,00
60900-3429	Inversiones Equipamiento Deportivo Uso General	20.000,00
62300-3425	Inversiones en Nuevo Complejo Polideportivo Clara Campoamor	6.000,00
22699-4320	Actividades Turismo	45.000,00
Varias	Facturas de Ejercicios Anteriores	56.989,21
TOTAL.....		1.119.289,21

ALTAS INGRESOS:

75080	Subvenciones de Capital Gobierno de Navarra	203.000,00
-------	---	------------

87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	750.106,21
8701002	Remanente de Tesorería por Recursos Afectados	119.788,00
TOTAL.....		1.072.894,21

Segundo.- Someter el presente acuerdo a exposición pública por periodo de 15 días, en el Tablón municipal de edictos. Transcurrido el plazo si no se han formulado reclamaciones o alegaciones el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado y entrará en vigor.

Aprobada por mayoría absoluta, por doce votos a favor (11 UPN y 1 PP) y nueve abstenciones (6 Contigo Tudela y 3 PSN/PSOE).

5. INTERVENCIÓN.

Expediente: 1/2023/CUGE.

Aprobación de la Cuenta General correspondiente al año 2022.

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 10 de mayo de 2023 en sesión extraordinaria dictaminó favorablemente el expediente relativo a la Cuenta General 2022.

La Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, regula, en sus artículos 240 a 242, las Cuentas Generales que las entidades locales de Navarra deben formar y elaborar a la terminación del ejercicio presupuestario.

Posteriormente, la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra ha sido desarrollada, en la materia que ahora nos interesa, por el Decreto Foral 272/1998, de 21 de septiembre, cuyo título sexto se refiere a los Estados a rendir e información a suministrar, y por el Decreto Foral 273/1998, de 21 de septiembre, en cuyo título quinto se regulan las operaciones de cierre, rendición y aprobación de la Cuenta General.

Los Estados y Cuentas del ejercicio 2022, que fueron preparados y redactados por la Intervención General del Ayuntamiento, el Organismo Autónomo Junta de Aguas y la Entidad Pública Empresarial Tudela Cultura, dictaminados favorablemente en la Comisión del 10 de mayo de 2023 arrojaban como magnitudes más relevantes las siguientes:

	Ayuntamiento	Junta Aguas	Tudela Cultura	Consolidado
Obligaciones reconocidas	42.718.365,79	3.925.322,93	1.570.223,22	47.443.194,21
Derechos liquidados	48.073.490,58	4.441.942,16	1.167.712,50	52.912.427,51
Resultado presupuestario	5.355.124,79	516.619,23	-402.510,72	5.469.233,30
Resultado presupuestario ajustado	4.859.073,54	128.099,22	-402.510,72	4.584.662,04
Remanente Tesorería Total	9.867.407,61	4.218.966,58	278.753,13	14.365.127,32
Rte. Tesorería Afectado a Gastos	1.342.180,17	1.058.659,78	0,00	2.400.839,95
Rte. Tesorería por Recursos Afecta	973.245,13	0,00	0,00	973.245,13
Remanente Tesorería Gtos. Gles.	7.551.982,31	3.160.306,80	278.753,13	10.991.042,24

La Cuenta General ha estado expuesta desde el 12 de mayo al 3 de junio de 2023 en el Tablón de anuncios de la Corporación sin que haya constancia de presentación de reclamaciones ni

alegaciones.

No obstante, con ocasión de la remisión por parte de Junta Municipal de Aguas de Tudela al Departamento de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra – Dirección General de Administración Local y Despoblación de los datos relativos a la Liquidación Presupuestaria de dicho Organismo relativa al año 2022 en base a lo establecido en el art. 227.3 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra; se observó e indicó que debía procederse a un cambio en el tratamiento contable que desde JMAT se daba a las fianzas depositadas por los abonados, en el sentido de que debían computarse en el epígrafe de Acreedores Pendientes de Pago a Fin de Ejercicio De Otras Operaciones No Presupuestaria; en resumen, debían considerarse como acreedores a Corto Plazo en lugar de considerarse Deudas a Largo Plazo. JMAT cuantifica a cierre del ejercicio 2022 el saldo de las citadas fianzas en 982.996,57 €.

Este cambio de criterio respecto de la imputación contable de las fianzas supone como ya se ha indicado una modificación en la cifra de Acreedores Pendientes de Pago a Fin de Ejercicio De Otras Operaciones No Presupuestarias que (en JMAT) pasa de 551.464,06 € a 1.534.460,63 € (+982.996,57 €) lo que provoca una reducción en el mismo importe del Remanente de Tesorería de Junta Municipal de Aguas, y evidentemente, en el Remanente de Tesorería consolidado.

Tras la modificación expuesta en los párrafos anteriores los Estados y Cuentas del ejercicio 2022, arrojan como magnitudes más relevantes las siguientes:

	Ayuntamien o	Junta Aguas	Tudela Cultura	Consolidado
Obligaciones reconocidas	42.718.365,79	3.925.322,93	1.570.223,22	47.443.194,21
Derechos liquidados	48.073.490,58	4.441.942,16	1.167.712,50	52.912.427,51
Resultado presupuestario	5.355.124,79	516.619,23	-402.510,72	5.469.233,30
Resultado presupuestario ajustado	4.859.073,54	128.099,22	-402.510,72	4.584.662,04
Remanente Tesorería Total	9.867.407,61	3.235.970,01	278.753,13	13.382.130,75
Remanente Tesorería Afectado a G.	1.342.180,17	1.058.659,78	0,00	2.400.839,95
Remanente Tesorería por Recursos Afectados	973.245,13	0,00	0,00	973.245,13
Remanente Tesorería Gtos. Gles.	7.551.982,31	2.177.310,23	278.753,13	10.008.045,67

El Decreto Foral 272/1998, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la Instrucción General de Contabilidad para la Administración Local de Navarra establece en su Regla 394 la Rendición de la Cuenta General al Gobierno de Navarra indicando que dicha rendición incluirá obligatoriamente el expediente de liquidación del presupuesto cuando este haya sido modificado.

El referido cambio de consideración contable de las fianzas depositadas por los abonados en Junta Municipal de Aguas pasando de considerarse Deudas a Largo a Deudas a Corto, evidentemente, también supone una modificación en los Balances de Situación, tanto del Organismo como Consolidado, deudas en el pasivo del balance que pasan de largo a corto, sin que se produzca una modificación del importe total del Balance.

En consecuencia **SE ACUERDA:**.

Primero.- Aprobación de la Cuenta General correspondiente al año 2022.

Segundo.- Remitir la Cuenta General a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en los términos establecidos en la normativa vigente.

Aprobada por mayoría absoluta, por doce votos a favor (11 UPN y 1 PP) y nueve abstenciones (6 Contigo Tudela y 3 PSN/PSOE).

6. INTERVENCIÓN.

Expediente: 15/2023/MOPRE.

Aprobar Expediente de suplemento de crédito en el Presupuesto de la Junta Municipal de Aguas del año 2023.

La Junta de Gobierno de la JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS DE TUDELA, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2023 acordó aprobar expediente de suplemento de crédito en el Presupuesto de la Junta de Aguas para 2023 por importe total de 390.000,00 euros.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento General de la Junta Municipal de Aguas, este tipo de expedientes deben ser aprobados por el Pleno municipal.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar Expediente de suplemento de crédito en el Presupuesto de la Junta Municipal de Aguas del año 2023, que a continuación se detalla:

ALTAS EN GASTOS:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe €
1601/63301	Inversiones de reposición en Instalaciones técnicas	390.000,00
TOTAL ALTAS GASTOS.....		390.000,00

ALTAS EN INGRESOS:

Concepto	Descripción	Importe €
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	390.000,00
TOTAL ALTAS EN INGRESOS		390.000,00

Segundo.- Someter el presente acuerdo a exposición pública por periodo de 15 días, en el Tablón municipal de edictos. Transcurrido el plazo si no se han formulado reclamaciones o alegaciones el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado y entrará en vigor.

Aprobada por unanimidad.

7. BIENESTAR SOCIAL.

Expediente: 9/2023/CONV.

Aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria pública para la adjudicación de subvenciones a ONGD para la realización de proyectos de cooperación internacional al desarrollo para el año 2023, así como la convocatoria anual.

Visto que con carácter anual el Ayuntamiento de Tudela realiza la convocatoria para el apoyo económico a Organizaciones No Gubernamentales (ONGD) dedicadas al desarrollo, con acciones dirigidas a satisfacer de forma directa las necesidades fundamentales de las poblaciones desfavorecidas en los países y pueblos empobrecidos y que van acompañadas de tareas de sensibilización ciudadana y actividades que promuevan la participación de la comunidad de Tudela, así como ayudas que haya que acometer con carácter de urgencia.

Resultando que para este año 2023 se llevan para su tramitación las bases que regulan la convocatoria del concurso público para la adjudicación de subvenciones a ONGD para la realización de proyectos de cooperación internacional al desarrollo (ordinarios y de emergencia), donde se regula el procedimiento para otorgar las subvenciones, así como para su justificación.

A tenor de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo y que existe consignación presupuestaria suficiente con cargo a la partida 48210.2310 de "Ayudas y subvenciones para cooperación al desarrollo", con una dotación total de 220.000,00€, que se desglosa:

- El 92% (202.400,00€) de la cuantía irá destinada a los proyectos de cooperación que se presenten en esta convocatoria.
- El 6% (13.200,00€) de la cuantía irá destinada a proyectos de emergencia.
- El 2% (4.400,00€) restante se podrá emplear por el Ayuntamiento de Tudela para financiar la campaña de sensibilización que las ONGD desarrollen en Tudela durante el año en curso.

Aprobada por unanimidad

En consecuencia **SE ACUERDA:**.

Primero y único.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria pública para la adjudicación de subvenciones a ONGD para la realización de proyectos de cooperación internacional al desarrollo para el año 2023, así como la convocatoria anual.

Aprobado por unanimidad.

8. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES.

Expediente: 17/2023/ATCO.

Inicio expediente de reversión de terreno comunal cedido a ARIDOS GAMEN para la construcción de balsa y conducción de agua hasta la planta de áridos

El pleno municipal, en sesión de fecha 24 de abril de 2023, acordó iniciar expediente de reversión de las parcelas 73, 74 y 75 del polígono 23, en la corraliza de Ojo de Valdelafuente, cedidos a favor de ARIDOS GAMEN, S.L. mediante acuerdos plenarios de fechas 13 de febrero de 1989 y 5 de mayo de 2009 por incumplimiento de las condiciones establecidas en los pliegos reguladores en cuanto a destino de los terrenos y la inactividad.

ANTECEDENTES DE HECHO

El pleno municipal, en sesión de 5 de julio de 1990, acordó desafectar a favor de ARIDOS GAMEN, los terrenos necesarios para la construcción de balsa y conducción de agua hasta la planta de áridos que la mercantil tenía en las parcelas 73, 74 y 75 del polígono 23.

Que con fecha 21 de marzo de 1991 se dictó Decreto Foral 106/1991, por el que se declara la utilidad pública y se aprueba la desafectación de 1.500 m² de terreno comunal del Ayuntamiento de Tudela, correspondientes a las parcelas catastrales número 24 y 19 del polígono 23 (hoy corresponde a parte de las parcelas 61, 62 y 77 del polígono 23) y la ocupación de 633,15 m.l. de

tubería enterrada sobre las mismas parcelas catastrales en el paraje Ojo de Valdelafuente; debiendo darse cumplimiento al condicionado aprobado por el Ayuntamiento, y por un plazo de 30 años.

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 24 de mayo de 1991, acordaba incorporar al acuerdo de 5 de julio de 1990, la cláusula de reversión a favor del patrimonio comunal en caso de que desaparezcan o se incumplan los fines que motivaron la desafectación.

Que además de haber transcurrido el plazo de cesión de uso, con fecha 20 de marzo de 2021, se inició expediente de reversión de los terrenos comunales en los que estaba ubicada la planta de áridos por incumplimiento de condiciones en cuanto a destino de los terrenos e inactividad; por lo que, teniendo en cuenta que ambos expedientes están relacionados, debe iniciarse también el expediente de reversión de los terrenos para la construcción de balsa y conducción de agua.

El informe técnico considera que procede informar al Pleno del Ayuntamiento de Tudela del grave incumplimiento del Pliego de Condiciones por parte de Áridos Gamen; instar a Áridos Gamen el abandono definitivo de la gravera, concediendo un plazo de 6 meses para que restituya al estado original el estado de los terrenos tal y como señala el artículo 16 del Pliego; iniciar expediente de reversión de los terrenos y afectarlos al Comunal del Ayuntamiento de Tudela y dar traslado a al interesado, a la sección de Comunales de G.N. y a la sección de M. Ambiente de G.N.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resulta de aplicación lo establecido en el acuerdo de pleno de fecha 24 de mayo de 2021 en cuanto a clausula de reversión

Así mismo, procede la cláusula de reversión prevista en el art. 140.6 de la L.F. 6/1990, de 2 de julio, (Idem artículo 149 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra) para el caso de que desaparezcan o se incumplan los fines que los motivaron o las condiciones a que estuvieron sujetos.

Producida la reversión volverán a formar parte del patrimonio de la entidad local como bienes comunales.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Iniciar expediente de reversión de los 1.500 m² de terreno comunal del Ayuntamiento de Tudela, correspondientes a las actuales parcelas 61, 62 y 77 del polígono 23 (anteriormente parcelas 24 y 19 del polígono 23) y la ocupación de 633,15 m.l. de tubería enterrada sobre las mismas parcelas catastrales en el paraje Ojo de Valdelafuente.

Segundo.- Otorgar un plazo de audiencia de 15 días naturales, contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo, para que los interesados (Áridos Gamen, S.L.), puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Este acuerdo es un acto de trámite y por tanto no recurrible en la vía administrativa; y notifíquese a Áridos Gamen, S.L, Sección de Comunales y Sección de Medio Ambiente de Gobierno de Navarra (Comunales) e Intervención Municipal.

Aprobada por unanimidad

9. URBANISMO Y OFICINA TÉCNICA.

Expediente: 2/2023/AEDE.

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en el ámbito de Polígono La Barrena, UE 40 8-B de Tudela, promovido por Eliseo Pla Ramírez, SL

Vista instancia electrónica de 27 de enero de 2023, registro de entrada nº 2023001706, de la misma fecha, presentada por Alcalas Arin, SLP en representación de Eliseo Pla Ramírez, SL junto a Estudio de Detalle en el ámbito de Polígono La Barrena, UE 40 8-B, con visado de fecha de 26 de enero de 2023.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de marzo de 2023 se aprueba inicialmente Estudio de Detalle en el ámbito de Polígono La Barrena, UE 40 8-B de Tudela, promovido por Eliseo Pla Ramírez, SL, con el objeto de ordenamiento de edificaciones en su ajuste de alineaciones en la Parcela 332 del Polígono 33, en la Avenida de Zaragoza nº97, conforme a proyecto redactado por el Arquitecto, Francisco José Alcalá Eito, a servicio de Alcalas Arin, SLP, con visado de fecha 26 de enero de 2023.

El expediente ha sido sometido al trámite de información pública, como es preceptivo, con publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra nº 59, de 23 de marzo de 2023, así como los diarios editados en la Comunidad Foral (Diario de Noticias y Diario de Navarra en la edición del día 24 de marzo de las corrientes). En este trámite no ha sido presentada alegación alguna

El proyecto presentado cumple con las determinaciones del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Tudela, aprobado por el Pleno Municipal de fecha 31 de mayo de 1996, que recoge las determinaciones de dicho Plan General, aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 17 de mayo de 1991 y posteriores modificaciones al mismo, hasta la fecha de la redacción del antes citado Texto, en el marco de lo dispuesto en la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, 35/2002, de 20 de diciembre y su Decreto Foral Legislativo 1/2017.

Que la aprobación definitiva es competencia del Pleno Municipal según lo dispuesto en el artículo 22.2.c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Aprobado por unanimidad

10. DAR CUENTA DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES Y ASUNTOS

1- En cumplimiento del artículo 43 del ROF, se da cuenta de Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas emitidas en los meses de *ABRIL A JUNIO* de 2023.

2.- Dar cuenta de la Resolución 1059/2023, de 8 de mayo, aprobando las tarifas para las piscinas de verano del CDM Clara Campoamor para el año 2023.

3- Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía núm. 1187, de 22 de mayo de 2023 por la que se aprueba la Modificación del Plan Anual de Contratación de 2023 (exp. 2/2023/PLAPRO).

Dada cuenta.

11. SECRETARÍA GENERAL.

Expediente: 13/2023/MOCI.

Moción presentada por el Grupo Municipal Contigo Tudela, solicitando el acceso a la información de las y los Concejales de la oposición.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El régimen del derecho de las y los concejales a obtener información necesaria para ejercer sus funciones de control se regula en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 14 y siguientes del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que recogen:

“Los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función. La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.”

En ese sentido, el artículo 14.2 del ROF prevé que la petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el presidente o la junta de gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

Para Contigo Tudela resulta claro que el derecho de acceso a la información es una clara manifestación de la labor de control que deben ejercer los miembros corporativos respecto a la actuación del equipo de gobierno, que es, a su vez, una manifestación del derecho constitucional consagrado por el artículo 23 de la Constitución relativo al derecho a la participación política.

Somos conscientes de que la solicitud de información podría conllevar un trabajo técnico excesivo de preparación o envío de los expedientes, pero con la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y más concretamente, en su artículo 70, estos trámites se hacen mucho más fáciles. Dado que el artículo citado establece la necesidad de que el expediente administrativo sea electrónico, esto conlleva una reducción de cargas administrativas y laborales para poder facilitar el acceso a la información, por lo que la posible alusión a la paralización de los servicios municipales no debería ni siquiera argumentarse.

Dado que el Ayuntamiento de Tudela ya ha incorporado la administración electrónica en cuanto a que los expedientes son electrónicos y dado que cada concejal y concejala tiene a su disposición una tablet para poder realizar de manera adecuada su trabajo, entendemos que facilitar el acceso a los expedientes electrónicos debería ser una tarea sencilla.

La Junta de Gobierno Local es un órgano esencial, de periodicidad semanal y en el que se tratan la mayor parte de los trámites del ayuntamiento; se da la circunstancia de que a este órgano sólo acude una persona de cada grupo de la oposición y sin embargo, se tratan temas de todas las áreas del ayuntamiento. Como es lógico, cada concejal y concejala tienen más conocimiento y pueden hacer mejor seguimiento de los temas que corresponden con las comisiones a las que acuden, por lo que entendemos que el acceso a los expedientes de junta debería ser más amplio.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

1. El Ayuntamiento de Tudela habilitará los mecanismos necesarios para que todos y todas las concejalas de la corporación tengan acceso desde sus respectivas tablets, a todos los expedientes que pasan semanalmente por la Junta de Gobierno Local.

Aprobada por unanimidad

11. SECRETARÍA GENERAL.

Expediente: 14/2023/MOCI.

Moción presentada por el Grupo Municipal Contigo Tudela, solicitando que el Ayuntamiento de Tudela cree un itinerario peatonal accesible desde el parking de Ribotas hasta la zona del embarcadero.

Exposición de motivos

La reciente elevación y asfaltado del parking de Ribotas ha generado un problema de accesibilidad que antes no existía, el acceso actual se realiza mediante dos tramos de escaleras, lo que dificulta, e incluso impide, el acceso a la orilla y al embarcadero a las personas con movilidad reducida.

Además de los evidentes problemas de accesibilidad para estas personas, se dificulta el acceso a las personas que transiten con un carrito de bebé, así como a las personas que quieran acceder al embarcadero con una embarcación transportada sobre ruedas.

También hay que tener en cuenta que el club de piragüismo Ebro Kayak organiza anualmente a finales de septiembre una regata nacional, a la que acuden clubes de toda España, y en la que se promueve la participación de deportistas con discapacidad, incluyendo para ello una categoría específica para la modalidad de Paracanoe. Algunos/as de estos/as deportistas acceden en silla de ruedas hasta el embarcadero, para después poder montarse en sus piraguas. La configuración actual del parking impide que estas personas puedan acceder desde el vehículo hasta el embarcadero de forma autónoma.

Resulta llamativo que, en un proyecto nuevo para Tudela, no se tenga en cuenta la normativa de accesibilidad, alejando a parte de la ciudadanía del Ebro, en vez de acercarla.

A este respecto, en España y Navarra es de aplicación la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 187, de 6/8/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, del que destacamos el artículo nº 5:

Artículo 5. Itinerarios peatonales accesibles.

1. Se consideran itinerarios peatonales accesibles aquellos que garantizan el uso y la circulación de forma segura, cómoda, autónoma y continua de todas las personas. Siempre que exista más de un itinerario posible entre dos puntos, y en la eventualidad de que no todos puedan ser accesibles, se habilitarán las medidas necesarias para que el recorrido del itinerario peatonal accesible no resulte en ningún caso discriminatorio, ni por su longitud, ni por transcurrir fuera de las áreas de mayor afluencia de personas.

Por todo ello, y en virtud de lo expuesto, el grupo municipal de **Contigo Tudela** presenta para su discusión y aprobación en pleno los siguientes puntos de acuerdo:

En consecuencia **SE RECHAZA** la siguiente moción:

1.- El Ayuntamiento de Tudela se compromete a iniciar a la mayor brevedad las gestiones oportunas para licitar las modificaciones necesarias para la creación de un itinerario peatonal accesible desde el parking de Ribotas hasta la zona del embarcadero, cumpliendo con la normativa definida en la Orden TMA/851/2021.

2.- El Ayuntamiento de Tudela se compromete a que antes del 15 de septiembre de 2023 instalará una estructura temporal, que cumpla con la normativa vigente, para crear una rampa que permita el acceso desde el parking hasta la zona del embarcadero, hasta que la modificación definitiva de los accesos esté disponible.

* El grupo proponente retira in voce el punto número 2 antes de la votación.

Rechazada por mayoría absoluta, al obtener diez votos a favor (6 Contigo Tudela, 3 PSN/PSOE y 1 PP) y once votos en contra (UPN).

Desarrollo extraordinario

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen los siguientes puntos por Despacho Extraordinario, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ:

Se incluyen los acuerdos siguientes fuera del orden del día por veinte votos a favor (11 UPN, 6 Contigo Tudela y 3 PSN/PSOE) y una abstención (1 PP).

12. SECRETARÍA GENERAL.

Expediente: 2/2023/COAY.

Dando cuenta de modificación de la designación de un representante del Grupo de Unión del Pueblo Navarro en la comisión de Promoción de la Ciudad

El pleno del Ayuntamiento de Tudela en sesión de 3 de julio acordó constituir las comisiones informativas quedando configuradas, a resultas de la designación que se pueda hacer por parte de los diferentes grupos, así como del Pleno, de las personas que forman parte de las mismas.

En el mismo acto y a propuesta de los Grupos Municipales se designaron los concejales que le representaban en dicha comisión.

Mediante escrito presentado por el Portavoz del Grupo Municipal de Unión del Pueblo Navarro el día 12 de julio de 2023 se comunicaba la sustitución del D^a Anicu Agüera Angulo como vocal titular nº 5 de la comisión de Promoción de la Ciudad por D^a Irune García García.

En virtud de lo expuesto, **SE DA CUENTA** de la modificación en dicha comisión quedando como se indica a continuación:.

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

-Dictamina los asuntos de las Unidades Administrativas de Deportes, Juventud, Centros Cívicos, Educación y Festejos.

1	Martín López Villacastín	UPN
2	Laura Casanova Sainz-Aja	UPN
3	Verónica Gormedino López	UPN
4	Fernando Ferrer Molina	UPN
5	Irune García García	UPN
6	Alberto Lajusticia Gil	C.Tudela
7	Marisa Marqués Rodríguez	C.Tudela
8	Eduardo Vidondo Ullate	P.S.Tudela
9	Irene Royo Ortín	PP

Suplentes: (1) Anichu Agüera Angulo
(2) Zeus Pérez Pérez
(3) Iciar Les Urrea
(4) Carlos Aguado Huguet
(5) Reyes Carmona Blasco
(6) Eva Eliceche León
(7) Marius Gutiérrez Espinosa
(8) Beatriz Ochoa Ariza
(9)

Dar cuenta

13. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES.

Expediente: 20/2023/ATCO.

Expediente desafectación terrenos comunales para cesión de uso para instalación del Parque solar fotovoltaico "La Nava" a favor de Solen Energía La Nava S.L. y sus infraestructuras de evacuación "LSAT LA NAVA- LA CANTERA"

Visto escrito presentado en el registro electrónico por SOLEN ENERGIA LA NAVA SL, con fecha con fecha 10 de julio de 2023, y con entrada en el Ayuntamiento de Tudela el día 11/07/2023 (nº orden 2023012683) por el que solicita el inicio de la tramitación de la desafectación de terrenos comunales y su posterior cesión de uso a favor de SOLEN ENERGÍA LA NAVA S.L. Unipersonal, para la promoción, construcción y explotación de la "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA LA NAVA" y sus infraestructuras conexas en el Término Municipal de Tudela.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno municipal, en sesión de fecha 1 de abril de 2019, aprobó el Pliego de Condiciones para la subasta de los futuros derechos de explotación de terrenos comunales para la instalación de un Parque Fotovoltáico en Tudela, condicionada a Declaración de Impacto Ambiental y desafectación favorables, en el término de Ojo de Valdelafuente. El citado pliego fue modificado en sesión de fecha 6 de mayo de 2019, en referencia a solvencia técnica y plazo de cesión.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2020 adjudicó a favor de SOLEN DESARROLLOS, S.L.U. los futuros derechos de explotación de terrenos comunales para la instalación de un Parque Fotovoltáico en Tudela, condicionada a Declaración de Impacto Ambiental y desafectación favorables, en el término de Ojo de Valdelafuente.

Tercero.- El contrato entre las partes se formalizó con fecha de 12 de enero de 2021.

Cuarto.- La empresa promotora - SOLEN DESARROLLOS, S.L.U. – solicita, con fecha 30 de diciembre de 2021 (registro de entrada en el Ayuntamiento el 05/01/2022 y nº registro 2022000021), la cesión de los futuros derechos, en base a lo dispuesto en el artículo nº 16 del pliego regulador a favor de SOLEN ENERGIA LA NAVA S.L., que es la sociedad de propósito específico, del grupo ENHOL, filial de la matriz SOLEN DESARROLLOS, S.L. Unipersonal, cuyo fin único consiste en la promoción, construcción, puesta en marcha y operación integral del proyecto solar fotovoltaico denominado PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA LA NAVA, ubicada en los términos de Tudela y Castejón, Así como todas sus infraestructuras relacionadas.

Quinto.- El proyecto "Planta Solar Fotovoltáica La Nava" ha obtenido las siguientes autorizaciones:

- RESOLUCION 50E/2023, de 23 de enero, del Director General de Medio Ambiente, en la que se formula Declaración de Impacto Ambiental favorable del Proyecto Modificado de Planta Solar Fotovoltáica La Nava, Subsistema E, en las parcelas 186, 190 y parcialmente en las parcelas 185 y 191 del polígono 40 del término municipal de Tudela, y su infraestructura de evacuación de la energía (SET La Nava 66/30 kV y línea subterránea evacuación de la energía desde la SET La Nava 66/30 kV hasta la SET La Cantera 220/66 kV), promovido por SOLEN ENERGIA LA NAVA S.L.U.
- RESOLUCION 179E/2023, de 23 de febrero, del Director General de Medio Ambiente, en la que se formula Declaración de Impacto Ambiental favorable sobre los subsistemas A, B, C y D del proyecto modificado de la planta solar fotovoltaica La Nava, promovido por SOLEN ENERGIA LA NAVA S.L.U. en el municipio de Castejón, y su infraestructura de evacuación hasta la SET-La Nava, que afecta al municipio de Tudela además de al anterior.
- RESOLUCIÓN 138E/2023, de 30 de marzo, de la Directora del Servicio de Territorio y Paisaje, por la que se autoriza el Parque Solar Fotovoltáico La Nava y sus infraestructuras de transformación y evacuación en Castejón y Tudela, promovido por SOLEN ENERGIA LA NAVA, S.L., que ampara los

subsistemas denominados A, B y E del parque solar fotovoltaico "La Nava", y la parte de sus infraestructuras de evacuación y transformación ubicadas en suelo no urbanizable.

- RESOLUCIÓN 48/2023, de 17 de abril de 2023, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4, por la que se otorga autorización administrativa previa a Solen Desarrollos S.L. para la instalación de producción de energía eléctrica denominada "Instalación Solar Fotovoltaica La Nava" de 40,95 MW (47,502 MWp) y sus infraestructuras de evacuación (hasta conectar en SET "La Nava"), en los términos municipales de Tudela y Castejón, sujeta a las condiciones establecidas en la Resolución 49E/2023, de 23 de enero, del Director General de Medio Ambiente.

Sexto.- Las instalaciones "PSF Ebro-I y PSF La Nava" tienen concedido punto de acceso y conexión en la Red de Transporte por Red Eléctrica de España, en el nudo SET La Serna, a través de la SET Cantera y código de proceso RCR_5131_19 y RCR_301_18 con fecha 18 de junio de 2018 (DDS.DAR.18_1383.).

Séptimo.- Mediante acuerdo de Gobierno de Navarra de fecha 28 de noviembre de 2018 se declara como inversión de interés foral el proyecto empresarial para la puesta en marcha y explotación de 4 plantas solares fotovoltaicas promovidas por Grupo Enhol, entre las que se incluye "La Nava" y "Ebro I".

Octavo.- Consta solicitud presentada por Solen Energía La Nava S.L., con fecha 11 de Julio de 2023, mediante la cual se solicita la desafectación de terrenos de comunal del Ayuntamiento de Tudela para Parque Solar Fotovoltaico y sus infraestructuras de evacuación.

Noveno.- Que parte de las instalaciones del Parque y línea LSAT 66KV SET LA NAVA 30/66KV-SET LA CANTERA 400/66KV se encuentran sobre terrenos comunales de titularidad del Ayuntamiento de Tudela, por lo que procede su desafectación.

Esas afecciones aparecen detalladas en el informe emitido por los Servicios Técnicos s de la Unidad de Gestión de Agricultura, Ganadería y Montes del Ayuntamiento de Tudela, de fecha 14 de julio, que puede resumirse:

Para Planta Solar Fotovoltaica La Nava: Desafectación de 314.646,581 m² de terreno Comunal de Regadío y 6.375,92 m² de Dominio Público.

Líneas soterradas de interconexión: 880'58 m² de terrenos comunales y 21'94 m² de dominio público para establecer gravamen de subsuelo

Décimo.- Que parte de las parcelas comunales que se ven afectadas por el proyecto están actualmente adjudicadas, por lo que procedería el desahucio de los actuales adjudicatarios; debiendo iniciarse expediente para la extinción de derechos que tienen constituidos la siguiente relación de personas y sobre las superficies que se citan:

POL	PARC	TITULAR	Superficie parcela	Ocupación permanente (m2)	ADJUDICATARIO
LINEA INTERNA SUBTERRANEA					
23	69	Comunal	27.332,21 m ²	367,70	NAVARRO LORENTE JOSE LUIS
23	63	Comunal	130.210,98 m ²	74,31	APARICIO PUYO. JESUS MARIA
23	40	Comunal	22.070,14 m ²	85,48	APARICIO PUYO. JESUS MARIA
23	39	Comunal	6.153,45 m ²	115,56	MARTINEZ DIAZ JOSE MARIA

23	38	Comunal	9.105,78 m ²	55,17	MARTINEZ FRANCISCO	MUNARRIZ
23	70	Comunal	6.329,85 m ²	54,77	NAVARRO ZUBELDIA JOSE LUIS	
23	105	Comunal	13.406,27 m ²	23,32	GOMEZ VIRTO ENCARNACION	

Y también ocurre respecto a los terrenos afectados por **LSAT 66 KV SET LA NAVA 30/66KV-SET LA ERA 400/66KV**

POL	PARC	SUPERFICIE PARCELA	OCUPACIÓN PERMANENTE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	ADJUDICATARIO
39	98	12.196,00	15,00	150,00	ZARDOYA LANAS IGNACIO
39	132	1.357,61	240,30	2.403,04	NAVARRO LORENTE FCO.JAVIER
39	137	50.763,73	86,98	869,75	BLANCO URNICIA ALBERTO Y JOSE
39	138	23.529,21	133,93	1.339,31	GIL INAGA VICTORIANO
39	209	11.558,00	47,00	470,00	GIL URNICIA JESUS MARIA
40	188	24.339,27	115,96	1.159,60	APARICIO PUYO. JESUS MARIA
40	202	47.611,64	111,57	1.115,66	NAVARRO ZUBELDIA JOSE LUIS
40	203	4.648,57	69,10	690,95	NAVARRO LORENTE FCO.JAVIER
40	213	14.055,16	41,66	416,56	ARELLANO SANZ MARIANO
40	215	22.798,54	245,38	2.453,80	PEREZ CASTILLO JOSE LUIS
40	216	82.239,47	154,60	1.545,99	CARLOS TOQUERO ANA CARMEN
40	238	14.014,98	28,37	283,69	NAVARRO LORENTE FCO.JAVIER

Décimo Primero. - Que por parte de los servicios técnicos se ha elaborado el correspondiente pliego de condiciones regulador de la cesión de uso, que se acompaña al presente acuerdo; que establece, entre otros, una duración máxima de 30 años (20 + 5 +5) y un canon anual revisable de 64.300,79 euros.

Décimo Segundo. - Que tratándose de un uso privativo incompatible con el uso normal del comunal, se precisa la desafectación previa de los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Respecto a la cesión de derechos a favor de SOLEN ENERGÍA LA NAVA, S.L.U., el artículo 16 del pliego de condiciones regulador de la subasta de los futuros derechos de explotación de terrenos comunales para la instalación de un parque fotovoltaico en Tudela, condicionada a DIA y desafectación

favorables establece que:

“Los derechos y obligaciones derivados de este contrato para la instalación de parque fotovoltaico solo podrán ser cedidos a un tercero siempre y cuando se cumplan las siguientes determinaciones:

-La cesión se produzca con carácter previa al acuerdo de aprobación de desafectación de los terrenos objeto de cesión.

-Por sucesión universal o parcial en la posición del cesionario, a raíz de la reestructuración o modificación estructural de sociedades, incluidas la adquisición, fusión, segregación, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de empresa o actividad.

-La cedente sea titular del 100% de la empresa cesionaria.”

Segundo.- Que la interesada cumple con todos los requisitos exigidos en el pliego regulador para ceder los derechos a un tercero; por lo que no se ve impedimento alguno en cederlos a favor de SOLEN ENERGÍA LA NAVA, S.L.U.

Tercero.- Lo establecido en el artículo 62 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (DF 280/1990, de 18 de octubre) respecto a la extinción de derechos sobre bienes comunales, requiriéndose la audiencia a los interesados.

“Artículo 62

La extinción de los derechos constituidos sobre los bienes de dominio público o comunales, en virtud de autorización, concesión o cualquier otro título, y de las ocupaciones a que hubiesen dado lugar, se efectuará por las entidades locales por vía administrativa, mediante el ejercicio de sus facultades coercitivas, de conformidad con lo previsto en esta Subsección, previa indemnización o sin ella, según proceda con arreglo a derecho.

Artículo 63

1. El desahucio por vía administrativa requerirá acuerdo previo de la corporación declarando extinguidos los derechos constituidos sobre los bienes. Dicho acuerdo determinará si ha lugar o no a indemnización.

2. El acuerdo mencionado en el número anterior se adoptará previa incoación de expediente en el que se dará audiencia a los interesados”.

Cuarto.- Lo establecido en el artículo 140.1 y 2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local, así como en los artículos 142 y 143 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, en cuanto a la desafectación de bienes comunales con motivo de la cesión de uso o gravamen de los mismos.

Quinto.- Lo establecido en el artículo 4 de la LF 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales:

*“Artículo 4. Inversiones de interés foral.
(...).*

4. Las inversiones declaradas de interés foral tendrán en sus distintos trámites un impulso preferente y urgente por todas las Administraciones Públicas de Navarra.

5. Los plazos ordinarios de trámites previstos en los procedimientos administrativos dirigidos a la implantación de la actividad y regulados por leyes forales, decretos forales y órdenes forales, se reducirán a la mitad cuando afecten a inversiones declaradas de interés foral, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

6. También se reducirán a la mitad los plazos establecidos en materia de tramitación, aprobación y ejecución del planeamiento urbanístico cuando tengan por objeto obras e instalaciones de inversiones declaradas de interés foral.

7. Asimismo, se reducirán a la mitad los plazos para el otorgamiento de cualesquiera licencias que resulten precisas para la ejecución, apertura o funcionamiento de dichas obras e instalaciones.

8. Las previsiones recogidas en los apartados anteriores afectarán a los plazos establecidos en leyes forales, decretos forales y órdenes forales, siempre que los mismos no traigan causa de la legislación estatal o europea y no afectar a los trámites a cumplimentar por los interesados”.

Sexto.- Que se requiere el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación exigido en el art. 143 a) del RB; así como el correspondiente informe de Secretario/a.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Autorizar la cesión de los derechos y obligaciones derivados del contrato para la instalación del parque solar fotovoltaico La Nava que ostenta SOLEN DESARROLLOS, S.L.U. a favor de la empresa SOLEN ENERGÍA LA NAVA, S.L.U.

Segundo.- Aprobar la desafectación de los terrenos comunales que se indican para su posterior cesión a favor de SOLEN ENERGÍA LA NAVA, S.L.U. para la construcción y explotación del Parque Solar Fotovoltaico “La Nava” y las líneas soterradas de interconexión; concretamente para la planta: Desafectación de 314.646,51 m² de terreno Comunal de Regadío y 6.375,92 m² de Dominio Público; y para las Líneas soterradas de interconexión: 880’58 m² de terrenos comunales y 21’94 m² de dominio público para establecer gravamen de subsuelo.

Planta Solar			
polígono	Parcela	Superficie a desafectar (m2)	Dominio público
40	185	88.467,36	
40	186	88.178,35	
40	190	46.163,84	
40	191	91.836,96	
40	91.610		6.375,92
		314.646,51	6.375,92

Tablas líneas inteconexión			
polígono	Parcela	Superficie a desafectar (m2)	Dominio público
23	69	367,7	
23	115	12,54	
23	65	91,73	
23	63	74,31	
23	40	85,48	
23	39	115,56	
23	38	55,17	
23	70	54,77	
23	105	23,32	
23	92130		6,52
23	91850		5,80
23	91820		6,65
23	91840		2,97
		880,58	21,94

Para la evacuación de la energía del Parque Solar Fotovoltaico La Nava se utilizará la misma línea que para la evacuación del Parque Solar Fotovoltaico Ebro-I con lo que se desafectan los terrenos en ambos expedientes ya que están unidos por tal fin. Se trata de una Línea Subterránea de Alta Tensión "LA NAVA-LA CANTERA" 66kV con una desafectación de 2.084'08 m2 de terrenos comunales y 277'83 de Dominio Público para línea soterrada de alta tensión 66kV.

polígono	Parcela	Desafectación	Dominio público	Ocup. Temporal
39	98	15,00		150,00
39	131	122,63		1.226,32
39	132	240,30		2.403,04
39	137	86,98		869,75
39	138	133,93		1.339,31
39	197	397,76		3.977,59
39	209	47,00		470,00
39	210	12,60		125,99
39	91270		17,70	177,30
39	91280		216,85	2.168,45
39	91320		30,86	308,65
40	188	115,96		1.159,60
40	190	160,65		1.606,46
40	191	81,14		811,40
40	202	111,57		1.115,66
40	203	69,10		690,95
40	213	41,66		416,56
40	215	245,38		2.453,80
40	216	154,60		1.545,99
40	238	28,37		283,69
40	239	19,46		194,64
40	91200		5,13	51,29
40	91600		7,29	72,89
		2.084,09	277,83	23.619,33

Las parcelas están para la construcción y explotación de un Parque solar fotovoltaico y sus infraestructuras de evacuación "LSAT La Nava – La Cantera"; previa desafectación de los mismos.

La citada desafectación queda condicionada a la aprobación final por parte de Gobierno de Navarra y a los condicionantes que éste establezca.

Dado que se trata de una inversión declarada de "interés foral", le resultará de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la LF 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa.

Tercero.- Aprobar el Pliego de Condiciones que se adjunta al presente y que ha sido redactado para la cesión del uso de terrenos comunales a SOLEN ENERGÍA LA NAVA, S.L.U para la implantación del Parque

Solar Fotovoltaico "LA NAVA" en Tudela.

Cuarto.- Someter a información pública el expediente de desafectación y cesión de uso por espacio de QUINCE DÍAS para que las personas afectadas puedan exponer sus alegaciones, y en el caso de que no se presente ninguna, remitir el expediente al Gobierno de Navarra para su aprobación, según se indica en el art. 140 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra y en aplicación artículo 4 de la LF 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa.

Quinto.- Iniciar expediente para la extinción de derechos que tienen constituidos la siguiente relación de personas, sobre las superficies que se citan a continuación; y según plano adjunto; y otorgar un plazo de audiencia de 15 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho proceda.

Pol	parcela	Metros afectados	Adjudicatario Actual
23	69	367,7	NAVARRO LORENTE JOSE LUIS
	63	74,31	APARICIO PUYO. JESUS MARIA
23	40	85,48	APARICIO PUYO. JESUS MARIA
3	39	115,56	MARTINEZ DIAZ JOSE MARIA
23	38	55,17	MARTINEZ MUNARRIZ FRANCISCO
23	70	54,77	NAVARRO ZUBELDIA JOSE LUIS
23	105	23,32	GOMEZ VIRTO ENCARNACION

Sexto.- Solicitar a SOLEN ENERGIA LA NAVA, S.L.U. que designe a una persona como contacto de cara a las indemnizaciones por daños en cultivos derivados del proyecto (temporales o definitivos) a los adjudicatarios.

Este acuerdo es un acto de trámite y notifíquese el presente acuerdo a SOLEN ENERGIA LA NAVA, S.L.U; a los adjudicatarios, Comunales de Gobierno de Navarra e Intervención.

Aprobada por mayoría absoluta, al obtener diecisiete votos a favor (11 UPN y 6 Contigo Tudela) y cuatro abstenciones (3 PSN/PSOE y 1 PP).

14. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES.

Expediente: 21/2023/ATCO.

Expediente desafectación terrenos comunales para cesión de uso para instalación del Parque solar fotovoltaico "Ebro I" a favor de Solen Energía Valdelafuente S.L.U

Visto escrito presentado en el registro electrónico por SOLEN ENERGIA LA NAVA SL, con fecha con fecha 10 de julio de 2023, y con entrada en el Ayuntamiento de Tudela el día 11/07/2023 (nº orden 2023012715) por el que solicita el inicio de la tramitación de la desafectación de terrenos comunales y su posterior cesión de uso a favor de SOLEN ENERGÍA VALDELA FUENTE S.L. Unipersonal, para la promoción, construcción y explotación de la "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA EBRO I" y sus infraestructuras conexas en el Término Municipal de Tudela.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno municipal, en sesión de fecha 1 de abril de 2019, aprobó el Pliego de Condiciones para la subasta de los futuros derechos de explotación de terrenos comunales para la instalación de un Parque Fotovoltaico en Tudela, condicionada a Declaración de Impacto Ambiental y desafectación favorables, en el término de Ojo de Valdelafuente. El citado pliego fue modificado en sesión de fecha 6 de mayo de 2019, en referencia a solvencia técnica y plazo de cesión.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2020 adjudicó a favor de SOLEN

DESARROLLOS, S.L.U. los futuros derechos de explotación de terrenos comunales para la instalación de un Parque Fotovoltaico en Tudela, condicionada a Declaración de Impacto Ambiental y desafectación favorables, en el término de Ojo de Valdelafuente.

Tercero.- El contrato entre las partes se formalizó con fecha de 12 de enero de 2021.

Cuarto.- La empresa promotora - SOLEN DESARROLLOS, S.L.U. – solicita, con fecha 30 de diciembre de 2021 (registro de entrada en el Ayuntamiento el 05/01/2022 y nº registro 2022000021), la cesión de los futuros derechos, en base a lo dispuesto en el artículo nº 16 del pliego regulador a favor de SOLEN ENERGIA VALDELA FUENTE S.L.U, que es la sociedad de propósito específico, del grupo ENHOL, filial de la matriz SOLEN DESARROLLOS, S.L. Unipersonal, cuyo fin único consiste en la promoción, construcción, puesta en marcha y operación integral del proyecto solar fotovoltaico denominado PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA EBRO I, ubicada en los términos de Tudela y Castejón, así como todas sus infraestructuras relacionadas.

Quinto.- El proyecto “Planta Solar Fotovoltaica Ebro I” ha obtenido las siguientes autorizaciones:

- RESOLUCION 49E/2023, de 23 de enero, del Director General de Medio Ambiente, en la que se formula Declaración de Impacto Ambiental favorable del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica Ebro I ubicado íntegramente en parcelas comunales de Tudela y su infraestructura de evacuación, promovido por SOLEN ENERGIA VALDELA FUENTE S.L.U.
- RESOLUCIÓN 117E/2023, de 22 de marzo, de la Directora del Servicio de Territorio y Paisaje, por la que se deniega la Autorización de Actividades Autorizables en Suelo No Urbanizable de la instalación Parque Solar Fotovoltaico Ebro I, ubicada en el término municipal de Tudela, promovido por SOLEN ENERGIA VALDELA FUENTE, S.L.U., de aquellos subsistemas fotovoltaicos ubicados en suelo no urbanizable.
- • Con fecha 14 de abril de 2023, se recibe documento de compromiso del M.I. Ayto. de Tudela, comunicando la intención de ceder a Solen Desarrollos las parcelas nº 73, 74, 75 y 102 del polígono 23 de dicho término municipal, para complementar a las que ya fueron cedidas, con fecha de 12 de enero de 2021, tras la pertinente subasta celebrada.
- • Con fecha 17 de abril de 2023, se presentó instancia al Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas en la cual se incluía, entre la documentación facilitada, la configuración final de la planta fotovoltaica Ebro I y su potencia instalada total, excluyendo de la implantación fotovoltaica el suelo catalogado como No Urbanizable.
- • RESOLUCIÓN 55/2023, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4, por la que se otorga autorización administrativa previa a Solen Desarrollos S.L. para la instalación de producción de energía eléctrica denominada “Instalación Solar Fotovoltaica Ebro I” de 40 MW (46,4282 MWp) y sus infraestructuras evacuación (hasta conectar en SET “La Nava”), en término municipal de Tudela, sujeta a las condiciones establecidas en la Resolución 49E/2023, de 23 de enero, del Director General de Medio Ambiente.

Sexto.- Las instalaciones “PSF Ebro-I y PSF La Nava” tienen concedido punto de acceso y conexión en la Red de Transporte por Red Eléctrica de España, en el nudo SET La Serna, a través de la SET Cantera y código de proceso RCR_5131_19 y RCR_301_18 con fecha 18 de junio de 2018 (DDS.DAR.18_1383.).

Séptimo.- Mediante acuerdo de Gobierno de Navarra de fecha 28 de noviembre de 2018 se declara como inversión de interés foral el proyecto empresarial para la puesta en marcha y explotación de 4 plantas solares fotovoltaicas promovidas por Grupo Enhol, entre las que se incluye “La Nava” y “Ebro I”.

Octavo.- Consta solicitud presentada por SOLEN ENERGÍA VALDELA FUENTE S.L. Unipersonal., con fecha 11 de Julio de 2023, mediante la cual se solicita la desafectación de terrenos de comunal del Ayuntamiento de Tudela para Parque Solar Fotovoltaico Ebro I y sus infraestructuras conexas en el término de Tudela.

Noveno.- Que parte de las instalaciones del Parque y línea LSAT 66KV SET LA NAVA 30/66KV-SET LA CANTERA 400/66KVse encuentran sobre terrenos comunales de titularidad del Ayuntamiento de Tudela, por lo que procede su desafectación.

Décimo.- Consta informe emitido por los Servicios Técnicos s de la Unidad de Gestión de Agricultura, Ganadería y Montes del Ayuntamiento de Tudela, de fecha 14 de julio, en el que se recogen los antecedentes así como la situación y calificación jurídica de los terrenos que se incluyen en el proyecto.

Se destaca que las parcelas 74, 75 y 102 del polígono 23 están cedidas en este momento, por lo que en la actualidad no es posible su cesión, debiendo respetarse el camino de acceso.

Por otro lado, se destaca que algunas parcelas se han solicitado parcialmente, quedando pequeños recovecos que quedarían inservibles para su cultivo, por lo que se opta por la desafectación total de las parcelas, salvo la 46 y 77 del polígono 23 que sí quedarían útiles para cultivo al quedar una masa continua y, por tanto, se desafectan parcialmente.

Se indica que para el cálculo del canon se ha aplicado el artículo 2 del pliego de condiciones establecido para la subasta de futuros derechos así como el artículo 7 del contrato suscrito entre las partes.

En total, para el parque solar se deben desafectar 793.971,14 m² de comunal y 4.150,73 m² de camino de dominio público; y para la línea de interconexión se desafectarán 95,22 m² de comunal y servidumbre por cableado soterrado de 1.645 m² de línea eléctrica y servidumbre de vuelo de 323,70 m²; según las tablas detalladas en informe y que se resumen así:

POL	PAR C	TITULAR	TEMPO RAL	ADJUDICATARI O	desafecta ción	Dominio pco.
23	90	Comunal Ayto. Tudela	0,00 m ²	VACANTE	3.104,63	
23	86	Comunal Ayto. Tudela	0,00 m ²	NAVARRO LORENTE JOSE LUIS	25.478,35	
23	87	Comunal Ayto. Tudela	0,00 m ²	AGUADO URZAIZ LUIS MIGUEL	15.393,94	
23	88	Comunal Ayto. Tudela	0,00 m ²	APARICIO PUYO. JESUS MARIA	18.932,77	
23	91890	DOMINIO PUBLICO Ayto. Tudela	0,00 m ²			1.668,63
23	77	Comunal Ayto. Tudela	0,00 m ²	APARICIO PUYO. JESUS MARIA	88.110,18	
23	78	Comunal Ayto. Tudela	0,00 m ²	VACANTE	19.594,47	
23	79	Comunal Ayto. Tudela	0,00 m ²	VACANTE	2.737,58	
23	80	Comunal Ayto. Tudela	0,00 m ²	VACANTE	715,19	
23	81	Comunal Ayto. Tudela	0,00 m ²	VACANTE	1.312,05	
23	107	Comunal Ayto. Tudela	0,00 m ²	VACANTE	7.268,55	
23	110	Comunal Ayto. Tudela	0,00 m ²	VIRTO SANZ FRANCISCO	1.384,66	
23	76	Comunal Ayto. Tudela	0,00 m ²	VIRTO SANZ FRANCISCO	11.531,19	
23	91870	DOMINIO PUBLICO Ayto. Tudela	0,00 m ²			697,22
23	71	Comunal Ayto. Tudela	0,00 m ²	CATALAN SANZ PASCUAL	53.408,20	
23	73	Comunal Ayto. Tudela	0,00 m ²	VACANTE	23.489,30	
23	72	Comunal Ayto. Tudela	0,00 m ²	MARTINEZ MUNARRIZ V.CANDIDO	36.338,72	
23	105	Comunal Ayto. Tudela	0,00 m ²	GOMEZ VIRTO ENCARNACION	13.406,27	

23	70	Comunal Ayto. Tudela	0,00 m ²	NAVARRO ZUBELDIA JOSE LUIS	6.329,85	
23	91820	DOMINIO PUBLICO Ayto. Tudela	0,00 m ²			1.168,82
23	69	Comunal Ayto. Tudela	0,00 m ²	NAVARRO LORENTE JOSE LUIS	27.332,21	
23	64	Comunal Ayto. Tudela	0,00 m ²	MARTINEZ MUNARRIZ V.CANDIDO	27.187,88	
23	63	Comunal Ayto. Tudela	0,00 m ²	APARICIO PUYO. JESUS MARIA	130.210,98	
23	65	Comunal Ayto. Tudela	0,00 m ²	VACANTE	14.386,69	
23	40	Comunal Ayto. Tudela	0,00 m ²	APARICIO PUYO. JESUS MARIA	22.070,14	
23	39	Comunal Ayto. Tudela	0,00 m ²	MARTINEZ DIAZ JOSE MARIA	6.153,45	
23	38	Comunal Ayto. Tudela	0,00 m ²	MARTINEZ MUNARRIZ FRANCISCO	9.105,78	
23	41	Comunal Ayto. Tudela	0,00 m ²	MARTINEZ DIAZ MIGUEL ANGEL	140.380,95	
23	42	Comunal Ayto. Tudela	0,00 m ²	APARICIO PUYO. JESUS MARIA	20.316,68	
23	43	Comunal Ayto. Tudela	0,00 m ²	VACANTE	7.197,63	
23	44	Comunal Ayto. Tudela	0,00 m ²	APARICIO PUYO. JESUS MARIA	8.397,95	
23	45	Comunal Ayto. Tudela	0,00 m ²	VACANTE	6.238,28	
23	91860	DOMINIO PUBLICO Ayto. Tudela	0,00 m ²			586,05
23	46	Comunal Ayto. Tudela	0,00 m ²	BLANCO LIÑAN JOSE LUIS	46.456,62	
23	91870	DOMINIO PUBLICO Ayto. Tudela	200,00 m ²			20,00
23	91850	DOMINIO PUBLICO Ayto. Tudela	150,00 m ²			15,00
23	91860	DOMINIO PUBLICO Ayto. Tudela	150,00 m ²			15,00
23	86	Comunal Ayto. Tudela	0,00 m ²	NAVARRO LORENTE JOSE LUIS	repetida	
					793.971,14	4.170,72

LINEAS INTERCONEXIÓN

POL	PARC	TITULAR	APOYO Nº	OCUPA APOYO (m2)	SUPERF. VUELO (m2)	LONGITU D TENDIDO (m)	SUPERF. VUELO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	ADJUDICATARIO
LINEA 30 kV TRAMO AEREO 2 ENTRE APOYO 1 - APOYO 2" SOBRE LA A-68									
23	38	Comunal. Tudela	00.01	47,61	44,22	18,00	109,60	404,00	Desafectada entera por planta Fotovoltaica
23	115	C.F.Navarra. (CAÑADAS)				13,00	94,40	65,00	
23	8	C.F.Navarra. (CAÑADAS)				20,00	172,40	100,00	
23	111	C.F.Navarra. (AUTOVIAS)				82,00	794,60	410,00	Tala 737,3 m2 Pinar

23	114	C.F.Navarra. (CAMINOS)				11,00	92,30	55,00	
40	151	Comunal. Tudela	00.02	41,29		32,00	214,10	355,00	NAVARRO LORENTE FCO.JAVIER
40	155	Comunal. Tudela	00.02	6,32	44,22	0,00	0,00	115,00	MALO VIDORRETA ENRIQUE
		TOTAL COMUNAL=		95,22	88,14	50,00	323,70	874,00	
		TOTAL GN=				126	1.153,70	630,00	

POL	PARCELA	TITULAR	SUP. CANALIZACIÓN	ADJUDICATARIO
-----	---------	---------	-------------------	---------------

LINEA INTERNA SUBTERRANEA 30 kV ENTRE APOYO 2 DEL TRAMO AEREO 2 Y SET LA NAVA

40	151	Comunal	2,80	NAVARRO LORENTE FCO.JAVIER
40	154	Comunal	16,60	NAVARRO LORENTE FCO.JAVIER
40	155	Comunal	213,10	MALO VIDORRETA ENRIQUE
40	156	Comunal	62,50	MUNARRIZ RIPOLL NICOLAS
40	157	Comunal	21,20	RUIZ ORTEGA DIMAS
40	158	Comunal	41,70	NAVARRO LORENTE FCO.JAVIER
40	170	Comunal	252,80	NAVARRO LORENTE FCO.JAVIER
40	172	Comunal	197,70	APARICIO PUYO. JESUS MARIA
40	173	Comunal	12,80	PEREZ GAYA MIGUEL
40	175	Comunal	36,80	NAVARRO LORENTE FCO.JAVIER
40	177	Comunal	66,50	NAVARRO LORENTE FCO.JAVIER
40	185	Comunal	276,20	VACANTE
40	191	Comunal	247,10	VACANTE
40	242	Comunal	166,80	VACANTE
40	91590	CAMINO	8,70	CAMINO DOMINIO PUBLICO
40	91610	CAMINO	10,00	CAMINO DOMINIO PUBLICO
23	38	Comunal	11,90	REPETIDA
		TOTAL=	1.645'20	

Igualmente, Para la evacuación de la energía del Parque Solar Fotovoltaico Ebro-I se utilizará la misma línea que para la evacuación del Parque Solar Fotovoltaico La Nava con lo que se desafectan los terrenos en ambos expedientes ya que están unidos por tal fin. Se trata de una Línea Subterránea de Alta Tensión "LA NAVA-LA CANTERA" 66kV con una desafectación de 2.084'08 m2 de terrenos comunales y 277'83 de Dominio Público para línea soterrada de alta tensión 66kV.

polígono	Parcela	Desafectación	Dominio público	Ocup. Temporal
39	98	15,00		150,00
39	131	122,63		1.226,32
39	132	240,30		2.403,04
39	137	86,98		869,75
39	138	133,93		1.339,31
39	197	397,76		3.977,59
39	209	47,00		470,00

39	210	12,60		125,99
39	91270		17,70	177,30
39	91280		216,85	2.168,45
39	91320		30,86	308,65
40	188	115,96		1.159,60
40	190	160,65		1.606,46
40	191	81,14		811,40
40	202	111,57		1.115,66
40	203	69,10		690,95
40	213	41,66		416,56
40	215	245,38		2.453,80
40	216	154,60		1.545,99
40	238	28,37		283,69
40	239	19,46		194,64
40	91200		5,13	51,29
40	91600		7,29	72,89
		2.084,09	277,83	23.619,33

También se deberá establecer una servidumbre de vuelo de 1.153,70 m2 sobre terrenos de Gobierno de Navarra, autovía y cañada.

Décimo.- Que tal y como se ha detallado en las tablas anteriores, parte de las parcelas comunales que se ven afectadas por el proyecto están actualmente adjudicadas, por lo que procedería el desahucio de los actuales adjudicatarios; debiendo iniciarse expediente para la extinción de derechos que tienen constituidos.

Décimo Primero.- Que por parte de los servicios técnicos se ha elaborado el correspondiente pliego de condiciones regulador de la cesión de uso, que se acompaña al presente acuerdo; que establece, entre otros, una duración máximas de 30 años (20 + 5 +5) y un canon anual revisable de 175.329,45 euros.

Décimo Segundo.- Que tratándose de un uso privativo incompatible con el uso normal del comunal, se precisa la desafectación previa de los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Respecto a la cesión de derechos a favor de SOLEN ENERGÍA VALDELAFUENTE, S.L.U., el artículo 16 del pliego de condiciones regulador de la subasta de los futuros derechos de explotación de terrenos comunales para la instalación de un parque fotovoltaico en Tudela, condicionada a DIA y desafectación favorables establece que:

“Los derechos y obligaciones derivados de este contrato para la instalación de parque fotovoltaico solo podrán ser cedidos a un tercero siempre y cuando se cumplan las siguientes determinaciones:

-La cesión se produzca con carácter previa al acuerdo de aprobación de desafectación de los terrenos objeto de cesión.

-Por sucesión universal o parcial en la posición del cesionario, a raíz de la reestructuración o modificación estructural de sociedades, incluidas la adquisición, fusión, segregación, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de empresa o actividad.

-La cedente sea titular del 100% de la empresa cesionaria.”

Segundo.- Que la interesada cumple con todos los requisitos exigidos en el pliego regulador para ceder

los derechos a un tercero; por lo que no se ve impedimento alguno en cederlos a favor de SOLEN ENERGÍA VALDELAFUENTE, S.L.U.

Tercero.- Lo establecido en el artículo 62 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (DF 280/1990, de 18 de octubre) respecto a la extinción de derechos sobre bienes comunales, requiriéndose la audiencia a los interesados.

“Artículo 62

La extinción de los derechos constituidos sobre los bienes de dominio público o comunales, en virtud de autorización, concesión o cualquier otro título, y de las ocupaciones a que hubiesen dado lugar, se efectuará por las entidades locales por vía administrativa, mediante el ejercicio de sus facultades coercitivas, de conformidad con lo previsto en esta Subsección, previa indemnización o sin ella, según proceda con arreglo a derecho.

Artículo 63

1. El desahucio por vía administrativa requerirá acuerdo previo de la corporación declarando extinguidos los derechos constituidos sobre los bienes. Dicho acuerdo determinará si ha lugar o no a indemnización.

2. El acuerdo mencionado en el número anterior se adoptará previa incoación de expediente en el que se dará audiencia a los interesados”.

Segundo.- Lo establecido en el artículo 140.1 y 2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local, así como en los artículos 142 y 143 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, en cuanto a la desafectación de bienes comunales con motivo de la cesión de uso o gravamen de los mismos.

Cuarto.- Lo establecido en el artículo 4 de la LF 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales:

“Artículo 4. Inversiones de interés foral.

(...).

4. Las inversiones declaradas de interés foral tendrán en sus distintos trámites un impulso preferente y urgente por todas las Administraciones Públicas de Navarra.

5. Los plazos ordinarios de trámites previstos en los procedimientos administrativos dirigidos a la implantación de la actividad y regulados por leyes forales, decretos forales y órdenes forales, se reducirán a la mitad cuando afecten a inversiones declaradas de interés foral, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

6. También se reducirán a la mitad los plazos establecidos en materia de tramitación, aprobación y ejecución del planeamiento urbanístico cuando tengan por objeto obras e instalaciones de inversiones declaradas de interés foral.

7. Asimismo, se reducirán a la mitad los plazos para el otorgamiento de cualesquiera licencias que resulten precisas para la ejecución, apertura o funcionamiento de dichas obras e instalaciones.

8. Las previsiones recogidas en los apartados anteriores afectarán a los plazos establecidos en leyes forales, decretos forales y órdenes forales, siempre que los mismos no traigan causa de la legislación estatal o europea y no afectar a los trámites a cumplimentar por los interesados”.

Quinto.- Que se requiere el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación exigido en el art. 143 a) del RB; así como el correspondiente informe de Secretario/a.

En consecuencia **SE ACUERDA.:**

Primero.- Autorizar la cesión de los derechos y obligaciones derivados del contrato para la instalación del parque solar fotovoltaico Ebro I que ostenta SOLEN DESARROLLOS, S.L.U. a favor de la empresa SOLEN ENERGÍA VALDELAFUENTE, S.L.U.

Segundo.- Aprobar la desafectación de los terrenos comunales que se indican para su posterior cesión a

favor de SOLEN ENERGÍA VALDELAFUENTE, S.L.U. para la construcción y explotación del Parque Solar Fotovoltaico "Ebro I" y las líneas soterradas de interconexión:

Para la Planta Solar Fotovoltaica: Desafectación de 793.971,14 m² de terreno Comunal de Regadío y 4.150,73 m² de Dominio Público

Para torres de línea eléctrica de interconexión: Desafectación de 95, 22 m²; Servidumbre por cableado soterrado de 1.645 m² de la línea eléctrica de conexión interna por terreno comunal y servidumbre de vuelo; 323,70 m² de terrenos comunales

POL	PAR C	TITULAR	desafecta cion	Dominio pco.
23	90	Comunal Ayto. Tudela	3.104,63	
23	86	Comunal Ayto. Tudela	25.478,35	
23	87	Comunal Ayto. Tudela	15.393,94	
23	88	Comunal Ayto. Tudela	18.932,77	
23	91890	DOMINIO PUBLICO Ayto. Tudela		1.668,63
23	77	Comunal Ayto. Tudela	88.110,18	
23	78	Comunal Ayto. Tudela	19.594,47	
23	79	Comunal Ayto. Tudela	2.737,58	
23	80	Comunal Ayto. Tudela	715,19	
23	81	Comunal Ayto. Tudela	1.312,05	
23	107	Comunal Ayto. Tudela	7.268,55	
23	110	Comunal Ayto. Tudela	1.384,66	
23	76	Comunal Ayto. Tudela	11.531,19	
23	91870	DOMINIO PUBLICO Ayto. Tudela		697,22
23	71	Comunal Ayto. Tudela	53.408,20	
23	73	Comunal Ayto. Tudela	23.489,30	
23	72	Comunal Ayto. Tudela	36.338,72	
23	105	Comunal Ayto. Tudela	13.406,27	
23	70	Comunal Ayto. Tudela	6.329,85	
23	91820	DOMINIO PUBLICO Ayto. Tudela		1.168,82
23	69	Comunal Ayto. Tudela	27.332,21	
23	64	Comunal Ayto. Tudela	27.187,88	
23	63	Comunal Ayto. Tudela	130.210,98	

23	65	Comunal Ayto. Tudela	14.386,69	
23	40	Comunal Ayto. Tudela	22.070,14	
23	39	Comunal Ayto. Tudela	6.153,45	
23	38	Comunal Ayto. Tudela	9.105,78	
23	41	Comunal Ayto. Tudela	140.380,95	
23	42	Comunal Ayto. Tudela	20.316,68	
23	43	Comunal Ayto. Tudela	7.197,63	
23	44	Comunal Ayto. Tudela	8.397,95	
23	45	Comunal Ayto. Tudela	6.238,28	
23	91860	DOMINIO PUBLICO Ayto. Tudela		586,05
23	46	Comunal Ayto. Tudela	46.456,62	
23	91870	DOMINIO PUBLICO Ayto. Tudela		20,00
23	91850	DOMINIO PUBLICO Ayto. Tudela		15,00
23	91860	DOMINIO PUBLICO Ayto. Tudela		15,00
23	86	Comunal Ayto. Tudela	repetida	
			793.971,14	4.170,72

LINEAS INTERCONEXIÓN

POL	PARC	OCUPACIÓN APOYO (m2)	SUPERFICIE VUELO (m2)	LONGITUD TENDIDO (m)	SUPERFICIE VUELO m2	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
LINEA 30 kV TRAMO AEREO 2 ENTRE APOYO 1 – APOYO 2" SOBRE LA A-68						
23	38	47,61	44,22	18,00	109,60	404,00
40	151	41,29		32,00	214,10	355,00
40	155	6,32	44,22	0,00	0,00	115,00
		95,22	88,14	50,00	323,70	874,00

POL	PARC	TITULAR	DESAFECTACIÓN
-----	------	---------	---------------

LINEA INTERNA SUBTERRANEA 30 kV ENTRE APOYO 2 DEL TRAMO AEREO 2 Y SET LA NAVA

40	151	Comunal	2,8
40	154	Comunal	16,6
40	155	Comunal	213,1
40	156	Comunal	62,5

40	157	Comunal	21,2
40	158	Comunal	41,7
40	170	Comunal	252,8
40	172	Comunal	197,7
40	173	Comunal	12,8
40	175	Comunal	36,8
40	177	Comunal	66,5
40	185	Comunal	276,2
40	191	Comunal	247,1
40	242	Comunal	166,8
40	91590	CAMINO	8,7
40	91610	CAMINO	10
23	38	Comunal	11,9
		TOTAL=	1.645'2

Para la evacuación de la energía del Parque Solar Fotovoltaico La Nava se utilizará la misma línea que para la evacuación del Parque Solar Fotovoltaico Ebro-I con lo que se desafectan los terrenos en ambos expedientes ya que están unidos por tal fin. Se trata de una Línea Subterránea de Alta Tensión "LA NAVA-LA CANTERA" 66kV con una desafectación de 2.084'08 m2 de terrenos comunales y 277'83 de Dominio Público para línea soterrada de alta tensión 66kV.

polígono	Parcela	Desafectación	Dominio público	Ocup. Temporal
39	98	15,00		150,00
39	131	122,63		1.226,32
39	132	240,30		2.403,04
39	137	86,98		869,75
39	138	133,93		1.339,31
39	197	397,76		3.977,59
39	209	47,00		470,00
39	210	12,60		125,99
39	91270		17,70	177,30
39	91280		216,85	2.168,45
39	91320		30,86	308,65
40	188	115,96		1.159,60
40	190	160,65		1.606,46
40	191	81,14		811,40
40	202	111,57		1.115,66
40	203	69,10		690,95
40	213	41,66		416,56
40	215	245,38		2.453,80
40	216	154,60		1.545,99
40	238	28,37		283,69
40	239	19,46		194,64

40	91200		5,13	51,29
40	91600		7,29	72,89
		2.084,09	277,83	23.619,33

Las parcelas están para la construcción y explotación de un Parque solar fotovoltaico y sus infraestructuras de evacuación "LSAT La Nava – La Canterá"; previa desafectación de los mismos.

La citada desafectación queda condicionada a la aprobación final por parte de Gobierno de Navarra y a los condicionantes que éste establezca.

Dado que se trata de una inversión declarada de "interés foral", le resultará de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la LF 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa.

Tercero.- Aprobar el Pliego de Condiciones que se adjunta al presente y que ha sido redactado para la cesión del uso de terrenos comunales a SOLEN ENERGIA VALDELA FUENTE, S.L.U." para la implantación del Parque solar fotovoltaico "EBRO I".

Cuarto.- Someter a información pública el expediente de desafectación y cesión de uso por espacio de QUINCE DÍAS para que las personas afectadas puedan exponer sus alegaciones, y en el caso de que no se presente ninguna, remitir el expediente al Gobierno de Navarra para su aprobación, según se indica en el art. 140 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra y en aplicación artículo 4 de la LF 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa.

Quinto.- Iniciar expediente para la extinción de derechos que tienen constituidos la siguiente relación de personas, sobre las superficies que se citan a continuación; y según plano adjunto; y otorgar un plazo de audiencia de 15 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho proceda.

POL	PARC	ADJUDICATARIO
23	86	NAVARRO LORENTE JOSE LUIS
23	87	AGUADO URZAIZ LUIS MIGUEL
23	88	APARICIO PUYO. JESUS MARIA
23	77	APARICIO PUYO. JESUS MARIA
23	110	VIRTO SANZ FRANCISCO
23	76	VIRTO SANZ FRANCISCO
23	71	CATALAN SANZ PASCUAL
23	72	MARTINEZ MUNARRIZ V.CANDIDO
23	105	GOMEZ VIRTO ENCARNACION
23	70	NAVARRO ZUBELDIA JOSE LUIS
23	69	NAVARRO LORENTE JOSE LUIS
23	64	MARTINEZ MUNARRIZ V.CANDIDO
23	63	APARICIO PUYO. JESUS MARIA
23	40	APARICIO PUYO. JESUS MARIA
23	39	MARTINEZ DIAZ JOSE MARIA
23	38	MARTINEZ MUNARRIZ FRANCISCO
23	41	MARTINEZ DIAZ MIGUEL ANGEL

23	42	APARICIO PUYO. JESUS MARIA
23	44	APARICIO PUYO. JESUS MARIA
23	46	BLANCO LIÑAN JOSE LUIS
40	151	NAVARRO LORENTE, FCO JAVIER
40	155	MALO VIDORRETA, ENRIQUE
40	151	NAVARRO LORENTE FCO.JAVIER
40	154	NAVARRO LORENTE FCO.JAVIER
40	155	MALO VIDORRETA ENRIQUE
40	156	MUNARRIZ RIPOLL NICOLAS
40	157	RUIZ ORTEGA DIMAS
40	158	NAVARRO LORENTE FCO.JAVIER
40	170	NAVARRO LORENTE FCO.JAVIER
40	172	APARICIO PUYO. JESUS MARIA
40	173	PEREZ GAYA MIGUEL
40	175	NAVARRO LORENTE FCO.JAVIER
40	177	NAVARRO LORENTE FCO.JAVIER

Sexto.- Solicitar a SOLEN ENERGIA VALDELAFUENTE, S.L.U. que designe a una persona como contacto de cara a las indemnizaciones por daños en cultivos derivados del proyecto (temporales o definitivos) a los adjudicatarios.

Este acuerdo es un acto de trámite y notifíquese el presente acuerdo a SOLEN ENERGIA VALDELAFUENTE, S.L.U; a los adjudicatarios, Comunales de Gobierno de Navarra e Intervención.

Aprobada por mayoría absoluta, al obtener diecisiete votos a favor (11 UPN y 6 Contigo Tudela) y cuatro abstenciones (3 PSN/PSOE y 1 PP).

15.RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Presidente levanta la sesión, de la cual, como Secretario certifico y firmo junto con el Sr. Alcalde.

Este documento ha sido firmado electrónicamente el 11 de enero de 2024 a las 14:27:21 por el Alcalde-Presidente 52449955L ALEJANDRO TOQUERO (R: P3123200B), según lo dispuesto en el artículo 21, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ordenanza Municipal

Documento firmado electrónicamente el 11 de enero de 2024 a las 16:47:29 por el Secretario CHIVITE SESMA MIGUEL - DNI 16014376M